

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1807 / 2019

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ALUMNOS DE MECO, CURSO 2019/2020.

A propuesta de la Sra. Concejala de Cultura, se presentan las Bases Reguladoras, así como la convocatoria para la concesión de becas para estudios universitarios de alumnos de Meco para el curso 2019/2020.

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de 10 becas para estudios universitarios de alumnos empadronados en Meco y matriculados en Universidades Públicas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los estudiantes empadronados en Meco y matriculados en alguna Universidad Pública en modalidad presencial, en todas las materias troncales y obligatorias del correspondiente curso, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4.- PUBLICACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronados en Meco, a la fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

b) Que comiencen o continúen cualquier curso universitario durante el presente curso académico 2019/2020 en una Universidad Pública en la modalidad presencial.

c) Matricularse de todas las materias troncales y obligatorias del correspondiente curso y/o de un número de créditos equivalente a un curso completo de los correspondientes estudios.

d) Que estén cursando o vayan a cursar la primera carrera. No siendo posible la beca para estudios de postgrado, master o segunda carrera.

e) Tener como máximo 25 años el día 31 de diciembre del presente año.

f) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

g) No superar el umbral de ingresos familiares fijado en las presentes bases reguladoras.

h) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

6.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR.

A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos o rentas agregados de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. A estos efectos se computará la renta del ejercicio 2018.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se dividirá entre el número de miembros computables de la unidad familiar la cantidad resultante de operar del siguiente modo:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 a



integrar en la base imponible general y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2014 a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Que se corresponden con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración de la renta del ejercicio 2018:

Casilla 435 + Casilla 460 - casilla 595

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) del párrafo anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos del cálculo de la renta per cápita, se considera que conforman la unidad familiar como miembros computables:

- Los padres o tutores.
- El solicitante.

- El resto de hijos o hermanos menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio familiar mediante el certificado de empadronamiento.

2.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho (cuando no existe vínculo matrimonial) de los padres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. La unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

4.- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, y los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

5.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en su caso, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

6.- En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar cuando se acredite debidamente que de hecho no subsisten las circunstancias de integración con la familia de acogida.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. Cuando los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, siendo computables los ingresos de los miembros computables a que se refieren los apartados 1 y 2 de este punto.

8.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Meco y en la sede electrónica <https://sede.ayto-meco.es>.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre y la madre o el tutor y tutora del alumno si se trata de alumnos menores de edad o por el propio alumno en caso de ser mayor de edad.

En el caso de existir varios hermanos solicitantes de la beca en la familia se realizará una solicitud para cada alumno, y en ningún caso, se le podrá otorgar la beca a más de un hermano de la misma unidad familiar.

9.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación original:

- A. DNI o NIE en vigor.
- B. En el caso de estudiantes que comienzan una carrera, deberán aportar un certificado de las notas de segundo curso de bachillerato o del último curso de ciclo formativo.
- C. En el caso de estudiantes que comenzaron los estudios universitarios en cursos académicos anteriores, deberán aportar certificado de las notas del último curso realizado.
- D. Documento oficial de la matrícula realizada para el curso 2019/2020 en los estudios universitarios con indicación de las asignaturas.
- E. Para determinar los ingresos familiares, deberá aportarse, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años computables que hayan obtenidos rentas, el certificado de renta del ejercicio 2018 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de no presentar declaración se aportará el Certificado de Imputaciones del IRPF de 2018 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Dichos certificados deberán estar expedidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes, y estar dotados de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, ambos incluidos.

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será el Alcalde-Presidente, que procederá a la aprobación de la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos en el punto 13, a propuesta de la Comisión de Valoración regulada en el punto 15.

13.- CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Ingresos familiares:

La puntuación se otorgará en función de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante de la siguiente forma:

La menor renta per cápita de las presentadas obtendrá el máximo de puntos del presente apartado: 80 puntos.

El resto de solicitudes serán valoradas aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación máxima (80)}}{\text{(A-B)}} * B$$

Siendo A la renta per cápita de la unidad familiar de la solicitud a baremar, y B la renta per cápita menor de todas las solicitudes presentadas.

Cuando la renta per cápita menor de todas las solicitudes (B) sea igual a 0,00 euros se utilizará para los cálculos anteriores la siguiente renta per cápita menor de todas las solicitudes con importe superior a 0,00 euros.

Los umbrales de ingresos familiares máximos para ser beneficiarios de las becas que se convocan por esta resolución serán los siguientes:

- Familias de un miembro : 13.236,00 euros
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros
- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Cuando los ingresos familiares sean superiores a estos umbrales no se podrá ser beneficiario de la presente beca, y por tanto, no se realizará la baremación de la correspondiente solicitud y se incluirá en la lista de solicitudes excluidas por no cumplir el requisito de la Base 4. g).

2. Expediente académico:

Se valorarán las cinco mejores notas del curso anterior (en el caso de primer curso, se tendrán en cuenta las de segundo de bachillerato o último curso de ciclo formativo).

Sobresaliente (9-10): 4 puntos

Notable (7-8): 2 puntos

Bien (6): 1 punto

Suficiente (5): 0,5 puntos.

14.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto 11, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas por Decreto de la Alcaldía, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sede.ayto-meco.es>.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud y/o documentación a que se refiere el punto 8 de las bases: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación de la solicitud se elaborarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas y se realizará la baremación de las solicitudes admitidas de acuerdo a los criterios de baremación del punto 13, que serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía. La lista de admitidos indicará la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación.

Estas listas definitivas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://sede.ayto-meco.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para mejorar la solicitud, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere exclusivamente a la puntuación obtenida por la baremación de la documentación presentada.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Concejal de Bienestar Social y Cultura
- Uno de los siguientes concejales:
 - El Concejal de Estabilidad Presupuestaria y Hacienda
 - El Concejal de Juventud, Infancia y Personal Municipal
- Un representante del Departamento de Intervención
- Un representante del Departamento de Padrón y Estadística

Actuará como secretario de la comisión de valoración el Secretario Municipal de la Corporación o funcionario que lo sustituya.

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Finalizado el plazo de subsanaciones, la comisión de valoración elevará la propuesta de Resolución de la convocatoria, determinando por orden de puntuación los beneficiarios y los no beneficiarios.

Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios de las becas se considerará:

- a) La ordenación por la puntuación obtenida.
- b) El importe total de las becas a conceder en función del presupuesto destinado.
- c) Dos o más miembros de una misma unidad familiar no podrán ser beneficiarios simultáneamente. Solo se podrá conceder la beca a un miembro de una misma unidad familiar.

17.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas se realizará mediante Decreto de la Alcaldía. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

18.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a un número de cuenta a nombre del alumno, o del padre, madre o tutor, en el caso de que el alumno sea menor de edad.

En cuanto a la justificación de la aplicación, ésta se llevará a cabo presentando el justificante de pago de la matrícula universitaria.

Dicha justificación deberá ser presentada tras el pago de la matrícula y como máximo, antes del 15 de mayo de 2020.

La presentación se podrá realizar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica <https://sede.ayto-meco.es>, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no justificar la subvención correctamente, se iniciará el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, para matrícula universitaria.

Las presentes becas serán compatibles con cualquier otra ayuda de las mencionadas en el párrafo anterior para cualquier otro concepto como transporte o material, siempre que, sumadas ambas ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

20.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la partida 326.48201, previa consignación presupuestaria, del Presupuesto Municipal en vigor para el

ejercicio 2020. La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 18.000,00 euros. Esta cuantía está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

21.- CUANTÍA DE LA BECA.

Con carácter general la beca será de 1.800 euros, estableciéndose el número total de 10 becas a los 10 alumnos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y convocatoria, obtengan mayor puntuación.

Visto el informe de Intervención 111/2019 y en el uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases específicas reguladoras de de becas para estudios universitarios de alumnos de Meco para el curso 2019/2020.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y las bases reguladoras de la forma expuesta en el punto 4.

Lo manda y firma el Alcalde

(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo

(firmado digitalmente)



SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2019/2020

1. Datos del solicitante:

NIF/NIE:		Nacionalidad:			
Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Dirección (tipo vía):	Dirección (nombre vía):			Portal:	Piso:
Puerta:	Código Postal:	Localidad:		Provincia:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo Electrónico (e-mail):	
Ha obtenido renta en el año 2018 (marcar lo que proceda):				SI	NO

2. Datos del centro de matriculación en el curso 2019-2020:

Universidad:	Estudios:	Curso:
--------------	-----------	--------

3. Datos de la unidad familiar:

<input type="radio"/>	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir con otro progenitor				
NIF/NIE:		Nacionalidad:			
Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo Electrónico (e-mail):	
Ha obtenido renta en el año 2018 (marcar lo que proceda):				SI	NO
<input type="radio"/>	Matrimonio o convivencia en pareja (cumplimentar los datos de ambos)				
NIF/NIE:		Nacionalidad:			
Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo Electrónico (e-mail):	
Ha obtenido renta en el año 2018 (marcar lo que proceda):				SI	NO
NIF/NIE:		Nacionalidad:			
Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo Electrónico (e-mail):	
Ha obtenido renta en el año 2018 (marcar lo que proceda):				SI	NO

<input type="radio"/> Hijos no emancipados (miembros de la unidad familiar)					
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Fecha de nacimiento:		Ha obtenido renta en el año 2018: SI NO	
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Fecha de nacimiento:		Ha obtenido renta en el año 2018: SI NO	
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Fecha de nacimiento:		Ha obtenido renta en el año 2018: SI NO	

4. Incompatibilidad con otras becas para matrícula:

	No	Beca MEC	Otras: especificar
He solicitado otras becas para matrícula universitaria (marcar lo que proceda):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el caso de ser beneficiario de la beca del Ayuntamiento y de otra beca solicitada para matrícula universitaria, al ser ambas incompatibles, se ha de renunciar a una de las dos.

5. Documentación requerida:

Tipo de documento	Autorizo consulta	Se aporta
NIF/NIE		<input type="checkbox"/>
Información empadronamiento	<input type="checkbox"/>	
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción		<input type="checkbox"/>
Certificado de notas del último curso (2018/2019)		<input type="checkbox"/>
Documento oficial de la matrícula realizada en los estudios universitarios, curso 2019/2020		<input type="checkbox"/>
Certificado de la declaración de la renta o de imputación de rentas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años		<input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que no ha recibido otra beca o ayuda proveniente de cualquier Administración Pública o entre público o privado para la matrícula universitaria del curso 2019/2020. El solicitante autoriza al Órgano competente para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento.

En, a de de 20 ..

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE MECO, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar, evaluar y registrar las solicitudes de subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y serán cedidos a la base nacional de subvenciones, la agencia tributaria y otros organismos colaboradores cuando sea necesario para la ejecución de la prestación solicitada o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y la L.O. 3/2918, comunicándolo por escrito en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, nº 1, 28880, Meco, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. También podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del siguiente correo electrónico protecciondedatos@aytomeco.onmicrosoft.com. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).